



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020**

---

**11-1-** En cuanto a los servicios esenciales, establecidos por las Instrucciones aprobadas en fecha 13 de marzo de 2020, y que han sido objeto de coordinación con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, la Comisión Permanente efectúa la siguiente precisión:

- En aquellos partidos judiciales en donde no exista Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo, se autoriza al Presidente del TSJ para que adopte las medidas oportunas a fin de atender el servicio de guardia sobre la materia, atendido el número de órganos judiciales que integran el partido.

**11-2-** Suspender el proceso electoral convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de marzo de 2020, para la renovación parcial de la Comisión de Ética Judicial, hasta la pérdida de la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o en su caso, la prórroga del mismo, momento a partir del cual se deberá dictar un nuevo acuerdo por la Comisión Permanente reanudando el proceso electoral.

**11-3- PRIMERO.-** Aprobar el informe emitido por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre el alcance de la suspensión de plazos procesales y de los plazos de prescripción y caducidad establecida en las disposiciones adicionales segunda y cuarta del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, en relación con el plazo de presentación de la solicitud de concurso necesario y con la presentación de escritos de forma telemática.

**SEGUNDO.-** Extender el alcance de la suspensión de los plazos prevista en las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, con carácter general, a aquellos plazos legalmente establecidos para el cumplimiento de obligaciones legales con proyección procesal, y en particular, a los que rigen para la presentación de la solicitud de concurso.

**TERCERO.-** Durante el periodo de suspensión de los plazos procesales no procederá en ningún caso la presentación de escritos procesales de manera presencial, limitándose la forma telemática a aquellos que tengan por objeto



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

única y exclusivamente actuaciones procesales declaradas urgentes e inaplazables por las Instrucciones y Acuerdos dictados al efecto por la Comisión Permanente. Ignorar estas prohibiciones y limitaciones supone contrariar la finalidad de la declaración de estado de alarma en la medida en que la presentación de un escrito desencadenaría la obligación procesal de proveerlo, actuación procesal que, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020 debe entenderse suspendida.

**CUARTO.-** La suspensión de plazos procesales no impide, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, la adopción de aquellas actuaciones judiciales "que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso", por lo que dicha suspensión no alcanza a la presentación de escritos que se encuentren vinculados con actuaciones judiciales urgentes y necesarias.

**11-4- UNICO.-** Entre las medidas organizativas que deberán adoptar los Presidentes de Sala del Tribunal Supremo para asegurar la prestación de los servicios esenciales estará el establecimiento de los turnos rotatorios a que se refiere el Acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en fecha 16 de marzo de 2020, sin perjuicio de la disponibilidad de los Magistrados siempre que la situación lo requiera.

**11-5-** La Comisión Permanente aprueba el modelo de comunicación de accidente de trabajo por coronavirus a remitir por la Carrera Judicial que se recoge en el Anexo 1 al correo habilitado para ello (**aattcovid@cgpj.es**).